



H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO



LEGISLATURA 2024-2027

ACUERDO Del INFORME DE ACTIVIDADES
DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
E IDAIP.

**CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXX
LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
P R E S E N T E S.-**

Los suscritos integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la LXX Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 130 y 168 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y los artículos 87, 271, 272, 276 bis y 276 ter de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango; nos permitimos someter a su consideración la siguiente propuesta, con base en los siguientes:

PRIMERO. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, contempla en su artículo 168 que cada órgano constitucional autónomo, a través de su titular, rendirá un informe anual de labores ante el Pleno del Congreso del Estado, y que la Ley Orgánica del Congreso determinará el procedimiento para analizar el contenido del informe, así como en su caso, remitir los posicionamientos y recomendaciones que se formulen.

Por su parte, la Ley Orgánica del Congreso del Estado establece en el artículo 276 bis la obligación de los titulares de comparecer ante el Pleno del Congreso del Estado, al señalar lo siguiente:

Las personas titulares de cada Órgano Constitucional Autónomo, deberán comparecer ante el Pleno del Congreso del Estado de Durango.

SEGUNDO. Asimismo, en el numeral 130 de la precitada Constitución Política Local determina que los órganos constitucionales autónomos tendrán personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía técnica, operativa, presupuestaria y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; las leyes de su creación determinarán la integración y funciones de sus consejos, órganos directivos, consultivos o de gobierno, así como su estructura orgánica y funcionamiento; y que en el segundo párrafo del referido dispositivo legal reconoce como órganos constitucionales autónomos a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, al Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, al Tribunal Electoral del Estado de Durango, al Instituto de Evaluación de Políticas Públicas, al Tribunal de Justicia Administrativa y a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

TERCERO. En ese mismo orden de ideas, la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en el artículo 87 confiere, dentro de las atribuciones de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, aquella concerniente a suscribir acuerdos relativos a asuntos que deban ser desahogados en el Pleno del Congreso; tal como lo es el presente instrumento.

CUARTO. Ahora bien, de manera concreta la referida ley organizativa del Congreso del Estado, fija parámetros respecto al desarrollo de comparecencias, refiriendo en el artículo 276 ter que la Junta de Gobierno y Coordinación Política, propondrá mediante Acuerdo la fecha de comparecencias, la cual será posterior al periodo del informe que se rindan por parte de la administración pública con motivo de la glosa. Dicho acuerdo, deberá contener, por lo menos lo siguiente:

- a). - Fecha de entrega en formato físico y digital al Congreso del Estado de Durango, por parte del compareciente;
- b). - Día y hora en que deberán comparecer;
- c). - Forma en que se desarrollará la comparecencia; y
- d). - Fecha de entrega de preguntas derivadas de la comparecencia.

Por lo anteriormente considerado, las y los suscritos Diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado, sometemos a consideración del Pleno el siguiente:

ACUERDO PARA EL DESAHOGO DE LOS INFORMES DE RESULTADOS DE LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS

ARTÍCULO PRIMERO: El presente Acuerdo tiene por objeto regular los informes de los Organismos Constitucionales Autónomos ante el Congreso del Estado: Tribunal de Justicia Administrativa y el Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Titular del Tribunal de Justicia Administrativa se deberá presentar para informar los resultados del último ejercicio anual, en la fecha señalada en la siguiente tabla, lo cual realizará ante el Pleno:

ORGANISMO	FECHA Y HORA
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA	JUEVES 27 DE FEBRERO DE 2025 A LAS 11:00 HORAS

ARTÍCULO TERCERO: El informe ante el Pleno se realizará en sesión ordinaria del Congreso, bajo la siguiente mecánica:

- a) El servidor o servidora compareciente podrá exponer los avances y logros del organismo a su cargo hasta

por 30 minutos.

b) Al término de la presentación se realizará una ronda de preguntas parlamentarias presentadas por el diputado o diputada que cada forma de organización parlamentaria disponga, la cual deberá formularla en un tiempo que no exceda los tres minutos.

c) El servidor o servidora correspondiente deberá dar respuesta a la pregunta formulada, para lo que dispondrá de hasta cinco minutos.

d) El diputado o diputada que haya realizado la pregunta parlamentaria tendrá derecho a réplica hasta por un minuto.

ARTÍCULO CUARTO: El orden de formulación de las preguntas será:

- a) Movimiento Ciudadano;
- b) Partido Verde Ecologista de México,
- c) Partido Acción Nacional,
- d) Partido Revolucionario Institucional, y
- e) Movimiento de Regeneración Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: El servidor o servidora público citado a informar deberá, antes de dar inicio a su intervención, protestar conducirse con verdad.

ARTÍCULO SEXTO: Respecto al informe del Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales, este se realizará con el envío de las preguntas respectivas de cada forma de organización Parlamentaria.

Motivo por el cual cada forma de organización Parlamentaria hará llegar una pregunta a la Mesa Directiva en un término no mayor de tres días hábiles contados a partir de la aprobación del presente Acuerdo ante el Pleno.

La Mesa Directiva ordenará se le hagan llegar al Titular del Instituto en mención; para que este a su vez de respuesta en un término de tres días hábiles contados a partir de su notificación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Las respuestas que de él Titular del Instituto en mención, se entregaran a la Mesa Directiva de esta LXX Legislatura, con la finalidad para que se den a conocer ante el Pleno del Congreso del Estado.



H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO



LEGISLATURA 2024-2027

ACUERDO Del INFORME DE ACTIVIDADES
DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
E IDAIP.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo cobrará vigencia al momento de su aprobación por la Septuagésima Legislatura.

SEGUNDO. Los casos no previstos los resolverá la Presidenta de la Mesa Directiva.

Sala de Anexa a la Junta de Gobierno y Coordinación Política del H. Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 20 (veinte) días del mes de febrero del año 2025.

JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA LXX LEGISLATURA

DIP. HÉCTOR HERRERA NÚÑEZ PRESIDENTE

**DIP. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA
SECRETARIO**

**DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO
SECRETARIO**

**DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES
VOCAL**

**DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ
VOCAL**

CON DERECHO A VOZ

DIP. MARTÍN VIVANCO LIRA

DIP. MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA